LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1911

NOTORIAS.—Créanse de tercera clase en todas las secciones municipales de provincias

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Créanse notarios de tercera clase en todas las secciones municipales de las provincias, donde actualmente no existen aquellas oficinas públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Alejandro Trino, Senador Secretario. Diputado Secretario.

> Víctor Forest, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz